

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0150

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por identificada con número de referencia **MH-DGII-2021-0150**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Soy , de nacionalidad española y con permiso de residencia definitiva en El Salvador, número . Mi número de NIT es

He pedido una solvencia tributaria y aparezco INSOLVENTE. No logro darme de alta en la página on line porque no tengo tarjeta NCR ni NIT agente de retención ni impuesto retenido según constancia.

Lo que necesito es saber por qué aparezco como INSOLVENTE y qué tengo que hacer para resolver la situación.

Les agradecería enormemente me ayuda a solventar la situación” (SIC)

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*

II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b)*



Torre 2 Nivel 7, Ala “A”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203




Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.

Por lo que, a efecto de comprobar su estado de solvencia o insolvencia, se le expresa que por la situación de emergencia nacional de la Pandemia COVID19, únicamente este servicio se puede realizar en línea, el cual debe tener un usuario y su contraseña que le ha sido asignada, o en caso no la posee, debe inscribirse para realizar los servicios en línea que se encuentran disponibles.

Es de mencionar que se realizó la búsqueda de la información en la cual, se observa en el sistema que administra esta Dirección General, que efectivamente se detectó la omisión de la presentación de una declaración de Impuesto sobre la Renta, estando obligada a presentarla según lo establece el artículo 91 del Código Tributario, por lo que debe de presentarla cumpliendo con la obligación formal y sustantiva (pagos) si así se lo reflejara en la declaración correspondiente.

Luego de haberlas presentado y pagado, deberá realizar una nueva solicitud de solvencia se remite el link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>

Desde tu computadora  puedes solicitar las solvencias tributarias o estados de cuenta con nuestros servicios en línea. Solo tienes que ingresar con tu NIT y contraseña.

De ahí que, en caso de haber olvidado o no posea usuario o contraseña y puede hacer uso de los servicios en línea, el cual posteriormente podrá solicitar el estado de cuenta, siguiendo los pasos que se le han expresado anteriormente.

Cabe aclarar que al realizar este procedimiento resulte que no posea acceso a los servicios con clave por internet o necesite presentarse a esta Administración Tributaria a para actualizar su información y firmar el Contrato de Aceptación de Servicios en Línea. Deberá realizar este procedimiento para poder acceder a los servicios en línea. En este último caso, será necesario que programe una cita por medio del link:


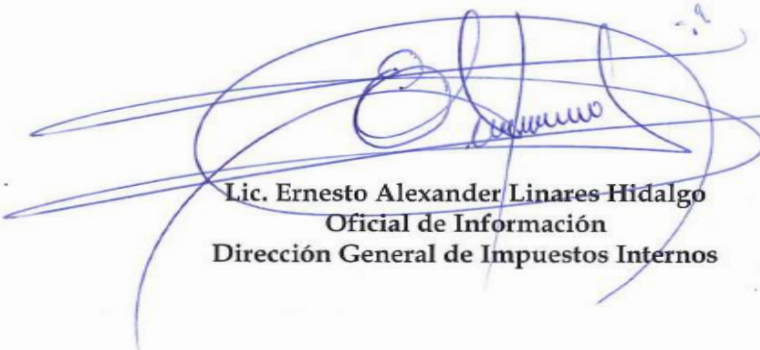
<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

En ese sentido, también puede realizar su cita a través de teléfono directo Número **2244-7272** y por medio de plataforma WhatsApp al número **7073-8139**.

Se **ACLARA** que, al hacer su reserva de cita, los campos de fecha y hora serán asignados de manera automática según disponibilidad de cada Centro Express.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos